



Condiciones Generales de Venta de FROSCHÉMIE WOOD PROTECTION, S.L.

1. **Alcance de la Aplicación**

Todos los suministros y los servicios asociados a los mismos se prestarán exclusivamente sobre la base de las presentes Condiciones Generales de Venta. Por la presente se rechazan las referencias hechas por el Comprador a sus términos y condiciones generales. Estas Condiciones Generales de Venta se aplicarán también a todos los negocios futuros. Cualquier desviación de las presentes Condiciones Generales de Venta requerirá la aprobación expresa y por escrito de FROSCHÉMIE WOOD PROTECTION, S.L. (en adelante "FROSCHÉMIE").
2. **Oferta y Aceptación**

El contrato se concluye con el pedido (oferta) del Comprador y la aceptación de FROSCHÉMIE. En caso de que la aceptación difiera de la oferta, dicha aceptación constituirá una nueva oferta no obligatoria de FROSCHÉMIE.
3. **Calidad del producto, ejemplares y muestras; garantías**
 - 3.1 A menos que se acuerde lo contrario, la calidad de la mercancía viene determinada exclusivamente por las especificaciones del producto de FROSCHÉMIE. Los usos identificados en virtud del Reglamento Europeo de Sustancias Químicas REACH relevantes para los bienes no representarán un acuerdo sobre la calidad contractual correspondiente de los bienes ni el uso designado en virtud de este contrato.
 - 3.2 Las propiedades de los ejemplares y muestras sólo son vinculantes en la medida en que se hayan acordado explícitamente para definir la calidad de la mercancía.
 - 3.3 Los datos sobre calidad y caducidad, así como otros datos, sólo constituyen una garantía si han sido acordados y designados como tales.
4. **Asesoría**

Cualquier asesoría prestada por FROSCHÉMIE se realiza según el leal saber y entender de FROSCHÉMIE. Cualquier asesoría e información con respecto a la idoneidad y aplicación de las mercancías no eximirá al Comprador de realizar sus propias investigaciones y pruebas.
5. **Precios**

El peso o las cantidades a la salida constituirán la base para el cálculo del precio de venta. Los precios de FROSCHÉMIE incluyen el embalaje, más el impuesto sobre el valor añadido al tipo legal, si procede. Si los precios de FROSCHÉMIE o las condiciones de pago de FROSCHÉMIE se modifican de forma general entre la fecha del contrato y la del envío, FROSCHÉMIE podrá aplicar el precio o las condiciones de pago vigentes en la fecha del envío.
6. **Entrega**

La entrega se efectuará según lo acordado en el contrato. Los Términos Comerciales Generales se interpretarán de conformidad con los INCOTERMS vigentes en la fecha de celebración del contrato, salvo que se acuerde expresamente otra cosa. Si no se designan explícitamente como "obligatorios", los plazos de entrega ofrecidos y/o confirmados no son obligatorios y están sujetos a cambios. A menos que se estipule expresamente lo contrario, FROSCHÉMIE tiene derecho a retirarse de cualquier oferta y/o pedido de compra confirmado si los proveedores de FROSCHÉMIE fallan en la entrega o no la entregan a tiempo.
7. **Daño en Tránsito**

La notificación de reclamaciones derivadas de daños en tránsito deberá ser presentada por el Comprador directamente al transportista dentro de los 3 días siguientes a la entrega por escrito y FROSCHÉMIE deberá recibir una copia de la misma.
8. **Cumplimiento con los requisitos legales**

A menos que se acuerde específicamente lo contrario, el Comprador es responsable del cumplimiento de todas las leyes y reglamentos relativos a la importación, transporte, almacenamiento y uso de la mercancía.
9. **Retraso en el Pago**
 - 9.1 La falta de pago del precio de compra en la fecha de vencimiento constituye un incumplimiento esencial de las obligaciones contractuales. A menos que se acuerde lo contrario, nuestras facturas vencen inmediatamente después de su recepción y tienen que pagarse en un plazo de 30 días netos.
 - 9.2 En caso de demora en el pago por parte del Comprador, FROSCHÉMIE tendrá derecho a cobrar intereses moratorios sobre el importe pendiente de pago al tipo de interés permitido por la Ley aplicable en el momento del vencimiento del pago si el importe se factura en euros, o, si se factura en cualquier otra divisa.
10. **Derechos del Comprador en caso de mercancía defectuosa**
 - 10.1 FROSCHÉMIE debe ser notificada de cualquier defecto que pueda ser descubierto durante la inspección rutinaria inmediatamente después de la recepción de la mercancía; otros defectos deben ser notificados inmediatamente después de su descubrimiento en un plazo máximo de un año después de la entrega. La notificación debe hacerse por escrito y describir con precisión la naturaleza y el alcance de los defectos.
 - 10.2 Si las mercancías estuvieran defectuosas y el Comprador hubiera notificado debidamente a FROSCHÉMIE de conformidad con el punto 10.1, el Comprador tendrá sus derechos legales, siempre que:
 - a) FROSCHÉMIE tiene derecho a elegir entre subsanar el defecto o suministrar al Comprador mercancías de reemplazo no defectuosas.
 - b) FROSCHÉMIE podrá realizar dos intentos conforme al apartado. a) anterior. Si éstos fallan o causan inconvenientes irrazonables al Comprador, éste podrá rescindir el contrato o exigir una reducción del precio de compra.
 - c) por lo que respecta a las reclamaciones de indemnización y reembolso de gastos por un defecto, se aplica el punto 11.
 - 10.3 Las reclamaciones del Comprador por mercancías defectuosas están sujetas a un plazo de prescripción de un año a partir de la recepción de las mercancías. En los siguientes casos se aplican los plazos de prescripción legales en lugar del plazo de un año:
 - a) responsabilidad por conducta dolosa,
 - b) encubrimiento fraudulento de un defecto,
 - c) reclamaciones contra FROSCHÉMIE relativas a la defectuosidad de mercancías que, aplicadas a un edificio de manera ordinaria, causaban su defecto,
 - d) reclamaciones por daños a la vida, el cuerpo y la salud causados por el incumplimiento negligente del deber por parte de FROSCHÉMIE, o por incumplimiento doloso o negligente del deber por parte del representante legal o del auxiliar jerárquico de FROSCHÉMIE,
 - e) reclamaciones por otros daños causados por el incumplimiento del deber por negligencia grave de FROSCHÉMIE, o por el incumplimiento doloso o por negligencia grave del deber por parte del representante legal o auxiliar ejecutivo de FROSCHÉMIE,
 - f) en caso de una reclamación de recurso del Comprador basada en la normativa de compra de bienes de consumo.
11. **Responsabilidad**
 - 11.1 FROSCHÉMIE se compromete a prestar los servicios descritos en la presente con la mayor diligencia y de acuerdo a los estándares del mercado. En el caso de causar daños o perjuicios al Comprador, responderá en general por los daños y perjuicios de conformidad con la ley bajo las siguientes restricciones: quedan excluidas las reclamaciones de indemnización por daños y perjuicios por parte del Comprador, independientemente de la causa legal, que se basen en negligencia leve de FROSCHÉMIE y no se refieran a una obligación fundamental del Contrato, si FROSCHÉMIE no ha aceptado una garantía específica. Una obligación fundamental es una obligación cuyo cumplimiento constituye la base para la correcta ejecución del contrato y en cuyo cumplimiento el Comprador ha confiado y puede confiar habitualmente. No obstante, en caso de violación por simple negligencia de las obligaciones contractuales fundamentales, la responsabilidad de FROSCHÉMIE se limitará a los daños y perjuicios directos probados, y no excederá del importe correspondiente a las cantidades abonadas por el Comprador en concepto de precio. En caso de violación por simple negligencia de obligaciones contractuales no fundamentales, FROSCHÉMIE no será responsable. Las anteriores limitaciones de responsabilidad no se aplican a los daños a la vida, el cuerpo o la salud.
 - 11.2 FROSCHÉMIE no será responsable ante el Comprador en caso de imposibilidad o retraso en el cumplimiento de sus obligaciones de suministro si la imposibilidad o el retraso se deben al cumplimiento ordenado de las obligaciones reglamentarias y legales en relación con el Reglamento Europeo de Sustancias Químicas REACH que el Comprador haya emprendido.
12. **Compensación**

El comprador sólo podrá compensar las reclamaciones de FROSCHÉMIE con una contrademanda no impugnada o adjudicada.
13. **Seguridad**

Si existen dudas razonables sobre la capacidad de pago del Comprador, especialmente si éste se encuentra en mora, FROSCHÉMIE podrá, a reserva de reclamaciones posteriores, revocar los plazos de crédito acordados y realizar nuevas entregas dependientes de la constitución de garantías suficientes.



Condiciones Generales de Venta de FROSCHÉMIE WOOD PROTECTION, S.L.

14. Retención de la Titularidad

14.1 Retención sencilla de la Titularidad

La titularidad de las mercancías entregadas no pasará al Comprador antes de que el precio de compra haya sido pagado en su totalidad.

14.2 Retención expandida de la Titularidad

En caso de que el Comprador haya pagado el precio de compra de la mercancía entregada pero no haya satisfecho aún completamente otras deudas derivadas de su relación comercial con FROSCHÉMIE, FROSCHÉMIE conservará, además, la titularidad de la mercancía entregada hasta que todas esas deudas pendientes hayan sido completamente pagadas.

14.3 Retención de la Titularidad con cláusula de procesamiento

En caso de que el Comprador procese las mercancías entregadas por FROSCHÉMIE, FROSCHÉMIE se considerará fabricante y adquirirá directamente la propiedad exclusiva de las mercancías recién producidas. Si el procesamiento incluye otros materiales, FROSCHÉMIE adquirirá directamente la copropiedad de las mercancías recién producidas en la proporción del valor de la factura de las mercancías entregadas por FROSCHÉMIE y el valor de la factura de los otros materiales.

14.4 Retención de la Titularidad con cláusula de combinación y agrupación

Si las mercancías entregadas por FROSCHÉMIE se combinan o agrupan con material propiedad del Comprador, que debe considerarse el material principal, se considerará acordado que el Comprador transfiere a FROSCHÉMIE la titularidad conjunta de dicho material principal en la proporción del valor de factura de las mercancías entregadas por FROSCHÉMIE al valor de la factura (o, si el valor de factura no puede determinarse al valor de mercado) del material principal. El Comprador custodiará para FROSCHÉMIE cualquier propiedad única o conjunta originada por la misma sin gasto alguno para FROSCHÉMIE.

14.5 Retención extendida de la Titularidad con asignación directa

El Comprador dispondrá libremente, en el curso ordinario de sus negocios, de los bienes propiedad de FROSCHÉMIE, siempre que el Comprador cumpla puntualmente con sus obligaciones derivadas de la relación comercial con FROSCHÉMIE. El comprador ya cede a FROSCHÉMIE todas las reclamaciones en relación con la venta de mercancías respecto de las cuales FROSCHÉMIE se reserva el derecho de retención de la titularidad al celebrar el contrato de compraventa con FROSCHÉMIE; en caso de que FROSCHÉMIE haya adquirido la titularidad conjunta en caso de transformación, combinación o mezcla, dicha cesión a FROSCHÉMIE tendrá lugar en la proporción del valor de las mercancías entregadas por FROSCHÉMIE con retención de la titularidad respecto del valor de las mercancías de terceros con retención de la titularidad. Al celebrar el contrato de compraventa con FROSCHÉMIE, el comprador cede ya a FROSCHÉMIE cualquier futura reclamación de saldo confirmada en virtud de contratos de cuenta corriente por el importe de las reclamaciones pendientes de FROSCHÉMIE.

14.6 Derecho de Acceso/Divulgación

A petición de FROSCHÉMIE, el Comprador facilitará toda la información necesaria sobre el inventario de mercancías propiedad de FROSCHÉMIE y sobre las reclamaciones asignadas a FROSCHÉMIE., el Comprador identificará en el embalaje la titularidad de FROSCHÉMIE sobre la mercancía y notificará a sus clientes la asignación de las reclamaciones a FROSCHÉMIE.

14.7 Morosidad

En caso de morosidad por parte del Comprador, FROSCHÉMIE tendrá derecho, sin rescindir el contrato de compraventa y sin conceder un plazo de gracia, a exigir la entrega temporal de la mercancía propiedad de FROSCHÉMIE a costa del Comprador.

14.8 Cláusula de Exención parcial

Si el valor de las garantías supera los créditos de FROSCHÉMIE en más de un 15%, FROSCHÉMIE renuncia a las garantías en esa medida.

15. Fuerza Mayor

En la medida en que cualquier incidente o circunstancia fuera del control de FROSCHÉMIE que tenga la consideración de causa de fuerza mayor, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 1105 del Código Civil Español, con entidad bastante para relevar a las partes del cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato (incluyendo fenómenos naturales, guerra, huelgas, cierres patronales, escasez de materias primas y energía, obstrucción del transporte, avería del equipo de fabricación, incendio, explosión, epidemias, pandemias, órdenes oficiales, actos de gobierno),

reduzca la disponibilidad de mercancías de la planta de la que FROSCHÉMIE recibe las mercancías de tal forma que FROSCHÉMIE no pueda cumplir sus obligaciones en virtud del presente contrato (teniendo en cuenta a prorrata otras obligaciones de suministro), FROSCHÉMIE (i) quedará eximida de sus obligaciones en virtud del presente contrato en la medida en que FROSCHÉMIE se vea impedida de cumplir dichas obligaciones y (ii) no tendrá obligación de adquirir mercancías de otras fuentes. La primera oración también se aplica en la medida en que dicho incidente o circunstancia haga que la ejecución contractual sea comercialmente inútil para FROSCHÉMIE durante un largo período o se produzca con proveedores de FROSCHÉMIE. Si las ocurrencias mencionadas anteriormente se prolongan durante un periodo superior a 3 meses, FROSCHÉMIE tendrá derecho a rescindir el contrato sin que el Comprador tenga derecho a compensación alguna. En caso de fuerza mayor u otros acontecimientos imprevistos, que no se hayan producido por negligencia o dolo de FROSCHÉMIE, que impidan temporalmente a FROSCHÉMIE o a los proveedores de FROSCHÉMIE entregar a tiempo, las fechas de entrega y los plazos de entrega -ya sean obligatorios o no- se prorrogarán y prolongarán por el periodo de retraso causado por estas circunstancias más un periodo razonable de reanudación.

16. Lugar del pago

Independientemente del lugar de entrega de la mercancía o de los documentos, el lugar de pago será el establecimiento de FROSCHÉMIE.

17. Comunicación

Cualquier notificación u otra comunicación que deba recibir una de las partes sólo surtirá efecto en el momento en que llegue a dicha parte. Si debe respetarse un plazo, la notificación u otra comunicación debe llegar a la parte destinataria dentro de dicho plazo.

18. Tratamiento de Datos de Carácter Personal

Los datos del Comprador, incluidos los datos personales necesarios para fines comerciales, se almacenarán, procesarán y utilizarán electrónicamente en la medida en que sea necesario para fines comerciales y esté permitido con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (en adelante, "GDPR") Los datos no se transmitirán a terceros, salvo a los proveedores de servicios de FROSCHÉMIE, si ello es necesario para el cumplimiento de sus tareas (por ejemplo, servicios de carga).

Según la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y el GDPR, el Comprador tiene derecho a obtener información sobre sus datos personales almacenados por FROSCHÉMIE. También tiene derecho a solicitar la rectificación, el bloqueo o la supresión de sus datos personales. Si el Comprador desea ejercer alguno de estos derechos, deberá informar a FROSCHÉMIE de su solicitud por escrito.

19. Jurisdicción

Las Partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona, con renuncia a su propio fuero y domicilio si fueren otros.

20. Ley aplicable

El presente Contrato se registrará e interpretará de acuerdo con el derecho español. Para el ejercicio de cuantas acciones, excepciones e incidencias puedan corresponder a las partes por razón del presente Contrato o por las Leyes que les sean aplicadas, tanto sustantivas como de procedimiento.

21. Idioma del Contrato

Si estas Condiciones Generales de Venta se dan a conocer al Comprador en otro idioma, además del idioma en el que se ha celebrado el contrato de compraventa (Idioma del Contrato), esto se hace meramente para comodidad del Comprador. En caso de diferencias de interpretación, será obligatoria la versión que figure en el Idioma del Contrato.